

## IEEBCS-CME-LA PAZ-0019-JULIO-2024

### ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL LA PAZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA TEEBCS-JDC-80/2024 Y ACUMULADOS, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### GLOSARIO

<b>Candidatura Común:</b>	Candidatura Común "Juntos por Baja California Sur" conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur.
<b>Consejo Municipal Electoral La Paz;</b>	Consejo Municipal Electoral La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
<b>FXMBCS:</b>	Fuerza por México Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>LIPEBCS:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.
<b>MC:</b>	Partido Movimiento Ciudadano.
<b>MLBCS:</b>	Partido Movimiento Laborista Baja California Sur.
<b>Regidurías de RP:</b>	Regidoras y regidores por el Principio de Representación Proporcional.
<b>TEEBCS:</b>	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

## 1. Antecedentes

**1.1. Acuerdo de Registro de Planilla para Ayuntamiento de La Paz del Partido Movimiento Ciudadano.** El día 30 de marzo de 2024, el Consejo Municipal Electoral La Paz, aprobó en sesión especial el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LA PAZ-0008-MARZO-2024, mediante el cual otorgó el registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz presentada por el Partido Político MC donde el ciudadano Jorge Altamirano Ramírez ocupa la Primera Regiduría y la ciudadana Isabel Moreno de La Peña ocupa la Segunda regiduría.

**1.2. Jornada Electoral.** El 2 de junio del año en curso, se celebró la Jornada Electoral dentro del Proceso Local Electoral 2023-2024, en el Estado de Baja California Sur.

**1.3. Sesión Especial de Cómputo Municipal.** El 5 de junio de 2024, este órgano desconcentrado, llevó a cabo Sesión Especial de Cómputo Municipal para la elección de Ayuntamiento de La Paz, así como la declaración de validez de la misma.

**1. 4. Asignación de Regidurías de RP.** El 8 de junio de 2024, el Consejo Municipal Electoral La Paz concluyó el acta circunstanciada, mediante el cual realizó la asignación de regidurías de RP del Ayuntamiento de La Paz.

**1.5. Interposición de medios de impugnación.** El día 13 de junio de 2024, las actoras Isabel Moreno de la Peña y Alma Adelina Cazarez de la Peña ante la inconformidad de la asignación de las regidurías de RP para el Ayuntamiento de La Paz, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano ante la Oficialía de Partes del TEEBCS, mismo que fue requerido a este órgano municipal electoral, y posteriormente remitido con su informe circunstanciado respectivo al TEEBCS, el cual llevó a cabo su radicación bajo la clave



alfanumérica TEEBCS-JDC-80/2024 Y ACUMULADOS; a fin de controvertir la asignación de regidurías de RP realizada por este Consejo Municipal Electoral La Paz.

**1.6. Sentencia TEEBCS-JDC-80/2024.** El 12 de julio del presente año, el TEEBCS resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano referido en el punto de antecedente anterior, modificando la asignación de regidurías de RP realizada por este Consejo Municipal Electoral La Paz.

**1.7. Notificación de Sentencia.** El 12 de julio del presente año, se notificó a este Consejo Municipal Electoral La Paz la sentencia referida en el párrafo que antecede.

## 2. Considerando

### 2.1 Competencia

Este Consejo Municipal Electoral La Paz es competente para emitir el presente acuerdo derivado de lo ordenado mediante Sentencia TEEBCS-JDC-80/2024 Y ACUMULADOS, emitida por el TEEBCS en fecha 12 de julio del año en curso y con fundamento en la atribución que tiene para realizar la asignación de regidurías de RP a los partidos políticos con derecho a ello, y expedir las constancias de asignación respectivas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Local y en los artículos 16, numeral 8, apartado B, fracción VIII y IX; y 182 de la LIPEBCS.

### 2.2 Acatamiento a la Sentencia

El Proceso Local Electoral ordinario dio inicio el pasado 1 de diciembre de 2023, y su conclusión se llevará a cabo con el dictamen y declaración de validez de la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputaciones Locales; lo anterior, una vez que el TEEBCS o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hayan resuelto el último de los medios de impugnación o se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En este sentido, el pasado 2 de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral, donde la ciudadanía del Estado eligió con su voto a quienes nos representarán como servidoras y servidores públicos en los cargos de Diputadas y Diputados en el Congreso del Estado y miembros de los cinco Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior en fecha 5 de junio del año en curso, este órgano municipal electoral llevó a cabo el Cómputo Municipal de la elección de la Planilla de Ayuntamiento para el municipio de La Paz por ambos principios<sup>1</sup>, levantando el acta final de Escrutinio y Cómputo municipal de la elección antes indicada, misma que sirvió como base para realizar la declaratoria de los partidos políticos que en forma individual, o a través de candidaturas comunes, no alcanzaron el triunfo por mayoría relativa en la elección municipal que nos ocupa, y que obtuvieron el porcentaje de votación para la asignación de regidurías de RP, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 de la LIPEBCS.

<sup>1</sup> Por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

Por lo anterior, se procedió a levantar el Acta circunstanciada del procedimiento de asignación de regidurías de RP realizado por este Consejo Municipal Electoral La Paz, otorgando cinco regidurías de la siguiente forma: cuatro regidurías a la candidatura común "Juntos por Baja California Sur" y una regiduría al partido MC.

En razón de lo anterior, el día 13 de junio del presente año, se interpuso ante esta autoridad medio de impugnación en contra de la asignación de regidurías de RP realizada por este Consejo Municipal de La Paz, señalada en el párrafo que antecede por parte de las actoras del Partido Político Movimiento Ciudadano, las cuales manifestaron que les causaba agravio la asignación realizada.

En tal virtud, el pasado 12 de julio del año en curso, el TEEBCS emitió la sentencia TEEBCS-JDC-80/2024, notificándose a este Consejo en esa misma fecha, misma que en su capítulo DÉCIMOSEGUNDO de Efectos y en su resolutive SEGUNDO, se determinó lo siguiente:

**DÉCIMOSEGUNDO. Efectos.**

*Conforme a lo analizado en esta sentencia, se ordena al IEEBCS, para que, a través de su Consejo Municipal de La Paz, lleve a cabo lo siguiente:*

- 1. Revoque las constancias de asignación como regidurías de representación proporcional, a la fórmula postulada por el Movimiento Ciudadano integrada por Jorge Altamirano Ramírez, como propietario y Julio Cesar Flores Pimentel, como suplente;*
- 2. En el plazo de 48 horas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a expedir y entregar las constancias de asignación como regidoras de representación proporcional, a la fórmula postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, integrada por Isabel Moreno de la Peña, como propietaria y Alma Adelina Cazarez de la Peña, suplente; y*
- 3. Una vez realizado el cumplimiento ordenado en la presente resolución, proceda a dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a este Tribunal, debiendo acompañar la documentación correspondiente.*

(...)

**RESUELVE**

(...)

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal La Paz en el Proceso Local Electoral 2023-2024, dentro del acta circunstanciada del procedimiento de asignación en cuestión.



En ese orden de ideas, de conformidad con el punto 1 de Efectos<sup>2</sup>, el TEEBCS como máxima autoridad electoral en esta entidad federativa, determinó lo siguiente: *Se **REVOCAN** las constancias de asignación como regidores de representación proporcional, a la fórmula postulada por el partido Movimiento Ciudadano, integrada por Jorge Altamirano Ramírez, como propietario y Julio Cesar Flores Pimentel, como suplente, mismas que habían sido otorgadas en fecha 10 de junio de 2024 por este órgano electoral.*

Derivado de lo anterior, y en lo que se vincula a este Consejo Municipal Electoral La Paz en cumplimiento al punto 2, igualmente citado con anterioridad, lo procedente es la expedición y entrega de la constancia a la fórmula propuesta por el Partido Movimiento Ciudadano *integrada por **Isabel Moreno de la Peña, como propietaria y Alma Adelina Cazarez de la Peña, suplente** dentro del plazo de **48 horas** otorgadas para tal efecto.*

En consecuencia, lo procedente es emitir las constancias respectivas y hacer la entrega de las mismas a cada integrante de las fórmulas señaladas en el resolutivo antes citado.

Por último, en cumplimiento al punto 3 de los Efectos de la sentencia **TEEBCS-JDC-80/2024 Y ACUMULADOS**, infórmese al **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur** respecto del cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia, dentro del plazo de **24 horas** otorgadas para tal efecto.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral La Paz:

### 3. Acuerda

**Primero.** Se modifica la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional realizada por este Consejo Municipal Electoral La Paz dentro del Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad a lo establecido en la sentencia **TEEBCS-JDC-80/2024 Y ACUMULADOS**.

**Segundo.** Se dejan sin efectos las Constancias de Asignación emitidas y entregadas a **Jorge Altamirano Ramírez**, como Regidor Propietario y **Julio Cesar Flores Pimentel**, como Regidor Suplente.

**Tercero.** Emítase y hágase entrega de las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a las ciudadanas **Isabel Moreno de la Peña, como Regidora Propietaria, y Alma Adelina Cazarez de la Peña, como Regidora Suplente**, integrantes de la fórmula presentada por el partido **Movimiento Ciudadano**, compuesta de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2 del presente acuerdo.

**Cuarto.** Infórmese al **TEEBCS** respecto del cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia, dentro del plazo de **24 horas** otorgadas para tal efecto.

<sup>2</sup> En concordancia del apartado denominado "RESUELVE", de la sentencia que se acata en el presente acuerdo.

**Quinto.** Notifíquese el presente acuerdo al Representante Propietario ante este Consejo Municipal Electoral La Paz del partido Movimiento Ciudadano.

**Sexto.** Infórmese al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

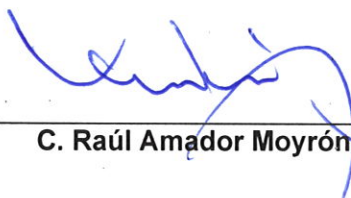
**Séptimo.** Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral La Paz.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Municipal Electoral La Paz, celebrada el 14 de julio de 2024, por mayoría de votos de la y los Consejeros Electorales: C. José Alonso Martínez Gómez, C. Raúl Amador Moyrón y C. Ruby Ochoa González Consejera Presidente, integrantes del Consejo Municipal Electoral La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



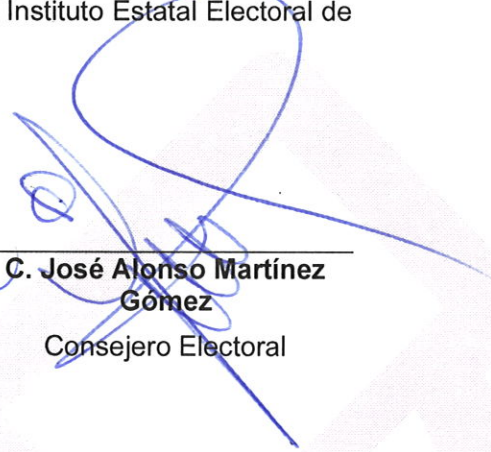
C. Ruby Ochoa González

Consejera Presidenta



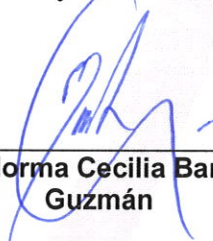
C. Raúl Amador Moyrón

Consejero Electoral



C. José Alonso Martínez  
Gómez

Consejero Electoral



C. Norma Cecilia Barba  
Guzmán

Secretaria General